

institucional y otros relacionados con la actividad minera; e) Coordinar la capacitación interna y externa de la institución; f) Elaborar estadísticas de capacitación; g) Coordinar con entidades del sector público cursos y seminarios, programas y otros eventos de capacitación; h) Preparar y coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de eventos de capacitación; i) Dar el seguimiento correspondiente de los programas de formación y capacitación; j) Establecer las directrices y estrategias internas para la formación permanente del personal en conjunto con las Unidades de Investigación, Desarrollo Social, Cooperación Externa y Recursos Humanos; k) Ejecutar los procesos de inducción del nuevo personal, cuando ingrese a laborar en cualquiera de las unidades de la institución; l) Identificar en el personal, diferentes grupos para la capacitación y desarrollo profesional, de manera que se atiendan las necesidades de capacitación y profesionalización de los empleados que inician y de aquellos que han laborado diferentes tiempos en la institución; ll) Coordinar con las Unidades de Investigación, Desarrollo Social, Cooperación Externa y Recursos Humanos, los trámites para estudio, capacitación, becas, maestrías, pasantías y otros a favor de los empleados de la institución; m) Otros que le fueren asignados por la máxima autoridad, acorde al puesto y conocimiento.

TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo es a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer entrega del presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

NÍVIDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

KAREN SUDITH RUBÍ PÉREZ

Secretaría General Interina
Acuerdo de Delegación INHGEOMIN No. 117/11/2017

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-091-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 158-2008 del 9 de octubre de 2008 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de octubre de 2008, el Soberano Congreso Nacional aprobó la Declaración de Adhesión para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Declaración Conjunta de todos los países miembros del ALBA, y autorizó al Poder Ejecutivo la emisión de Bonos en Dólares de los Estados Unidos de América por un monto equivalente a CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con cargo al Decreto Legislativo No. 158-2008, emitió el 16 de marzo de 2009 un título denominado Certificado Representativo de un Bono Negociable, por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), tasa de interés del 0.75% pagadera anualmente y capital amortizable a su vencimiento el 16 de marzo de 2027 a la República Bolivariana de Venezuela, para financiar los Programas de Vivienda para la población de bajos ingresos, así como créditos al Sector Informal de la Economía de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 164 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 8-2001 del 20 de febrero de 2001 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 9 de junio de 2001, establece que la forma de representación de valores es una decisión voluntaria del emisor y constituye una condición de la emisión susceptible de modificación, pudiendo transformarse una emisión de títulos a anotaciones en cuenta o viceversa.

CONSIDERANDO: Que el título denominado Certificado Representativo de Bono Negociable, debe reunir las características de un bono estandarizado con anotación en cuenta a fin de minimizar el riesgo operativo, por lo que es necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas permute (canjee) el título original, con el actual tenedor y contando con su previa aceptación; para su posterior inscripción mediante anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 47 del Decreto Legislativo No.171-2016 del 15 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de diciembre de 2016, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2017, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice operaciones de permuta o refinanciamiento de bonos vigentes o al vencimiento, por otros bonos con el propósito de minimizar el riesgo y mejorar el perfil de la deuda.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245 numerales 2, 11, 19 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores y Artículo 47 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2017.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a permutar (canjear) el título denominado Certificado Representativo de Bono Negociable, previa aceptación del tenedor, por un nuevo Certificado Representativo de Bono Negociable, debiendo ser entregado al Banco Central de Honduras para su anotación en cuenta en la Depositaria de Valores. La nueva emisión será con un valor nominal inferior a CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00) para financiar el pago del costo de administración por anotación en cuenta en el Banco Central de Honduras, manteniéndose las demás características de cupón fijo del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) pagadero anualmente y capital amortizable a su vencimiento el dieciséis de marzo de dos mil veintisiete (16/03/2027).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a determinar los términos, condiciones y precios de la permuta (canje); asimismo se autoriza a esta

misma Secretaría de Estado a modificar los reglamentos de las emisiones y a realizar las gestiones ante el Banco Central de Honduras, así como ante el tenedor de manera que permitan la transformación de la forma de representación de título a anotación en cuenta.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR
LEY

JULIÁN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES F.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS